

1° JUZGADO MIXTO - SEDE LAMPA

EXPEDIENTE : 00023-2023-0-2107-JM-CI-01

MATERIA : CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O
ADICION DE NOMBRE

JUEZ : NNNNNNNNNNNNNNNNNNNN

ESPECIALISTA : RIVAS SURCO PERCY AMILCAR

DEMANDADO : TITO MAMANI, ROMAN

DEMANDANTE : MAMANI ROJAS, SEBASTIANA

Resolución Nro. 02

Lampa, siete de septiembre de dos mil veintitrés

VISTO: El presente proceso signado con el número de la referencia, sobre cambio de nombre seguido por Sebastiana Mamani Rojas.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil, establece: "Las normas procesales contenidas en este Código son de carácter imperativo, salvo regulación permisiva en contrario. Las formalidades previstas en este Código son imperativas. Sin embargo, el Juez adecuará su exigencia al logro de los fines del proceso. Cuando no se señale una formalidad específica para la realización de un acto procesal, éste se reputará válido cualquiera sea la empleada."

Por su parte, el artículo 426 último párrafo del referido texto legal, precisa: "En estos casos el Juez ordenará al demandante subsane la omisión o defecto en un plazo no mayor de diez días. Si el demandante no cumpliera con lo ordenado a criterio del Juez, este rechaza la demanda y ordena el archivo del expediente."

Segundo.- En el caso de autos, por resolución número uno de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, se declara inadmisibile la demanda presentada por Sebastiana Mamani Rojas sobre cambio de nombre, concediéndosele el plazo de tres días a efecto que subsane las omisiones anotadas, bajo apremio de rechazarse la demanda y ordenarse el archivo del expediente; resolución que ha sido válidamente notificada a la demandante; sin embargo, no subsana las omisiones en el plazo concedido; por lo que debe hacerse efectivo el apremio oportunamente prevenido en la resolución de inadmisibilidad, vale decir rechazar la demanda y ordenarse el archivo del expediente.

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE: Rechazar la demanda presentada por Sebastiana Mamani Rojas, sobre cambio de nombre. Consentida y/o ejecutoriada sea la presente, ordeno el archivo del expediente y la devolución de los anexos aparejados.
Hágase Saber.